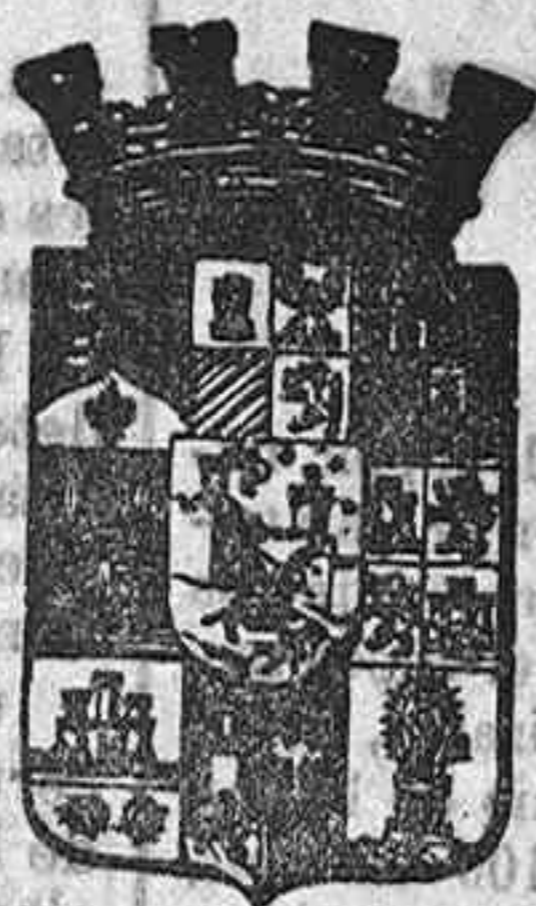


**FRANQUEO  
CONCERTADO**



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonee los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**ADMINISTRACIÓN:**

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NUM. 24

*Negociado 1.º—Personal*

Según me comunica la Dirección general de Seguridad son numerosas las solicitudes para ingreso en el Cuerpo que existen pendientes de examen en dicho Centro y á la vez que se pone en conocimiento de los interesados, se hace saber al público en general que ha terminado ya el plazo para presentación de instancias con dicho objeto.

Guadalajara 15 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

**Diego Trevilla.**

Núm. 25

*Obras públicas.—Carreteras*

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para la conservación del firme de los kilómetros 30 al 84 de la carretera de Tarancón á la Armuña.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1911, los Alcaldes de los términos municipales donde se hallan enclavadas dichas obras que son Albalate de Zorita, Almonacid de Zorita, Zorita de los Canes, Pastrana, Hueva, Renera, Moratilla de los Meleros, Fuentelviejo y Armuña, remitirán á la Jefatura expresada, en un plazo que no excederá de treinta días, á partir de

la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que se exprese si se han presentado ó no reclamaciones de alguna especie contra el contratista de las citadas obras en lo que con ellas se relacione.

Si pasado dicho plazo no han sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no ha reclamado nadie.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de dicha disposición.

Guadalajara 12 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

**Diego Trevilla.**

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara**

**TIPOS MEDIOS**

Examinados los tipos reguladores del jornal de un bracero que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de Gobernación de 20 de Enero de 1916 han remitido los Ayuntamientos á los efectos del art. 91 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, como base para determinar en el actual año las circunstancias de pobreza de las familias de los mozos comprendidos en los diferentes casos del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento, la Comisión mixta, haciendo uso de la facultad que la confiere la Real orden antes citada, ha acordado, en sesión de 13 del corriente, fijar los tipos medios para cada localidad en la forma que á continuación se expresa:

Para Guadalajara, el de dos pesetas.

Para los partidos judiciales, el de una peseta setenta y cinco céntimos

Para los demás pueblos, el de una peseta cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos.

Guadalajara 15 de Febrero de 1919.—El Presidente, Ramón Casas.—El Secretario, Manuel Infante.

## Delegación de Hacienda de Guadalajara

### ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Abril próximo, el cupón número 70 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 39 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908 y el cupón núm. 111 de la Deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, expresándose con toda claridad en el epigrafe el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la Circular de 16 de Mayo de 1884, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Las facturas que contengan numeración interlineada de cupones serán rechazadas, y también las que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas.

Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deberán confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Se advierte para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 interior y exterior, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazándose por la Intervención las que carezcan de este requisito.

Guadalajara 12 de Febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

## Administración de Contribuciones

### INDUSTRIAL

#### Circular

Siendo varios los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que no cumplen con lo prevenido en los artículos 121 y 125 del Reglamento de la Contribución industrial,

con respecto á las declaraciones de alta y baja del citado tributo, esta administración, para facilitarles su cumplimiento, hace las siguientes aclaraciones:

Remitarán, por duplicado, dentro del plazo que determina el art. 125 ya citado, relaciones de las altas y bajas presentadas, con arreglo al modelo que se inserta á continuación de esta circular, llenando todas sus casillas.

Que á dichas relaciones se acompañarán notas certificadas, suscritas además por los Secretarios de los Ayuntamientos; haciendo constar que, las altas y bajas que lo justifican, son todas las presentadas y anotadas en los registros.

Guadalajara 14 de Febrero de 1919.—El Administrador de Contribuciones, José A. Serrano Alcázar.

MODELO QUE SE CITA

Número de orden		Número de matrícula		Nombres y Apellidos		INDUSTRIA		FECHA desde que liquida		CUOTA de tarifa		CUOTA del Tesoro		RECARGO municipal		5 por 100 de cobranza		TOTAL	
-----------------	--	---------------------	--	---------------------	--	-----------	--	-------------------------	--	-----------------	--	------------------	--	-------------------	--	-----------------------	--	-------	--

**CIRCULAR**

En cumplimiento de orden recibida de la Dirección General de Contribuciones y para que puedan tener reintegro en el Tesoro las cantidades que éste tiene anticipadas á diferentes Ayuntamientos para construcción de caminos vecinales, según relación de la Dirección General de Obras Públicas de 18 de Octubre último, remitida al Ministerio de Hacienda por el de Fomento, por Real orden de igual fecha y trasladada por aquél á la Dirección General de Contribuciones; esta Administración de Contribuciones, por conducto de este periódico oficial, notifica á los Ayuntamientos que luego se citan, la obligación en que se encuentran con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1913, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 28 de Agosto último, de formar un repartimiento especial con su copia y correspondientes listas cobratorias, basado en la cantidad que por los tributos de *Territorial é Industrial* satisfacen los contribuyentes respectivos.

Estos repartos se encabezarán con la expresión de su objeto, y el tanto por ciento de gravamen que resulte de repartir la cantidad que tiene que reintegrar cada pueblo, entre el total importe de las cuotas de *Territorial é Industrial* del mismo, consignando en columnas sucesivas el nombre de los contribuyentes, la cuota sin recargos que tengan asignada en los repartos y matrículas, y en la última columna, el recargo que á cada contribuyente corresponda, repartiendo proporcionalmente á las cuotas de cada uno la cantidad á reintegrar por el pueblo.

Si en cualquiera de los años siguientes existieran fallidos, serán á más repartir entre los demás contribuyentes que tuvieren solvencia, consignando en otra columna el importe que á cada uno corresponda.

Una vez que el Ayuntamiento tenga formados estos repartos, para lo que se les concede un plazo de quince días, á contar desde la fecha de publicación de este anuncio, los expondrán al público en la forma y plazos fijados en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, ó sea la usada para los repartos de *Territorial*

Terminados los días que se concedan por los Municipios para entablar reclamaciones y resueltas éstas por los mismos, enviarán los repartos con su copia y listas á esta Administración de Contribuciones, y una vez que sufran la consiguiente tramitación y sean aprobados y censurados por estas Oficinas, serán devueltas, la copia para su archivo en los Ayuntamientos y una lista para la extensión de los recibos, que remitirá á esta Oficina el Centro respectivo.

Llenos los recibos y acompañados de la lista indicada, se enviarán á esta Delegación para su entrega á los recaudadores, previas las formalidades establecidas en la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndoles, que se efectuará su cobro al mismo tiempo que el de los recibos de *Territorial é Industrial*.

En el caso de que los Ayuntamientos cumplan el compromiso contraído con el Estado de satisfacer por sí mismos el importe de la anualidad correspondiente, según expresa el art. 6.º de la Ley de 29 de Junio de 1911, y abonen la cantidad que les haya sido fijada antes de la época de la cobranza, se anularán los repartos y recibos formados para la recaudación directa de los contribuyentes.

**Detalles referentes al cumplimiento de este servicio**

Ayuntamientos	á los que se ha concedido autorización	IMPORTE del anticipo concedido á cada Ayuntamiento - con cargo á contribución		IMPORTE de la anualidad con cargo á la contribución
		Territorial	Industrial y Territorial	
<b>DENOMINACION DEL CAMINO</b>				
Rebolla de Hita á Torija. ....	Rebollosa de Hita. ....	2 019	13	100 39
Pozo de Almoguera á la carretera de Fuentenovi-lla á Yebra. ....	Pozo de Almoguera. ....	3 528	65	176 43
Alovera á la carretera de Madrid á Francia. ....	Alovera. ....	2 561	42	128 07
Milmarcos á la carretera de Madrid á Francia. ....	Milmarcos. ....	1 726	44	86 32
Mazuecos á la carretera de Albares á Fuentidueña. ....	Mazuecos. ....	1 317	67	65 88
Iriépal á la carretera del Estado de Madrid á Francia. ....	Iriépal. ....	1 538	61	76 93
De la carretera de Cogolludo á Torrelaguna á la Puerta de Bejanque á la carretera de Chiloeches. ....	Fuencemillán. ....	5 669	96	283 50
	Espinosa de Henares. ....	274	43	13 72
	Guadalajara. ....	1 532	39	76 62

El número de anualidades para el reintegro del anticipo fijado por la Superioridad, es el de treinta. Sobre el importe de cada anualidad de las fijadas en la última columna del estado que precede, deben liquidar, además, los Ayuntamientos, uniéndolos á una sola cifra, el premio de cobranza asignado en la actualidad á esta provincia, que es el de 2'45 por 100 (dos pesetas cuarenta y cinco céntimos por ciento).

Los recibos se cobrarán, los inferiores á tres y seis pesetas, anual y semestralmente, ó sea en la forma acostumbrada.

Guadalajara 10 de Febrero de 1919. — El Administrador de Contribuciones, José A. Serrano Alcázar.

**Tesorería de Hacienda de Guadalajara**

Don Eusebio de la Fuente Jimenez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cifuentes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica, pertenecientes á los años de 1905 á 1918, he acordado y se ha practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación. Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín oficial* y la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombres, fincas, situación y cabida*

Núm. 213.—D.<sup>a</sup> Josefa Dominguez. Débito 503 pesetas.

Una viña en la Vega, de seis celemines.

Otra id. en el Contadero de seis celemines.

Otra id. en la Taina, de una fanega y tres celemines.

Otra id. en Carracuenca, de cuatro celemines.

Otra id. en id., de siete celemines.

Núm. 752.—D. Manuel Rosillo. Débito 834'56 pesetas.

Una tierra, antes viña, en las Entregas, de haber cuatro fanegas.

Otra id. en Carracuenca, de dos fanegas y seis celemines.

Núm. 796.—Vínculo de Carecedo. Débito 692'75 pesetas.

Una tierra en el Carril, de cinco fanegas y seis celemines.

Otra id. en Carratienza, de dos fanegas.

Otra id. en Carramasegoso, de una fanega y seis celemines.

Otra id. en San Cristobal, de una fanega y seis celemines.

Otra id. en el Rollo, de dos fanegas.

Otra id. en el Polvo, de seis celemines.

Otra id. en Majaelyerro, de una fanega.

Cifuentes 28 de Enero de 1919.—El Recaudador, Eusebio de la Fuente.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Tesorero de Hacienda, J. M. Velasco.

## Ayuntamientos

### CIFUENTES

Por defunción del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Inspector Veterinario municipal de este distrito, con los deberes y derechos que le asigna el reglamento general de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918.

Los que deseen solicitar dicho cargo, habrán de presentar sus instancias en esta Alcaldía en término de quince días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial.

Cifuentes 11 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Telesforo González.

Se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 60 pesetas, consignadas en presupuesto.

Asimismo se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos del Pósito de esta villa, con los derechos que la Legislación del ramo le señala, toda vez que el establecimiento es de mayor cuantía.

Los aspirantes á dichos cargos, presentarán sus solicitudes en este Ayuntamiento en término de diez días, de como este anuncio sea publicado en

el periódico oficial, debiendo el favorecido con él presentar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Cifuentes 11 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Telesforo González.

### TARTANEDO

No habiéndose presentado á posesionarse del partido el Sr. Médico nombrado últimamente, se anuncia nuevamente la vacante de este partido médico, compuesta de este pueblo, Torrubia y Pardos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas por titular y capitular; haciendo constar, que en la matriz existe también farmacia.

Las instancias se dirigirán, documentadas, á esta Alcaldía, hasta el 15 de Marzo, en que se proveerá.

Tartanedo 9 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Mariano Urraca.

### CORDUENTE

Como comprendido en el caso 5.<sup>o</sup> del art. 34 de la ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el año actual, el mozo Domingo Madrid Vega, hijo de Ciriaco y de Mónica, é ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca ante estas Casas Consistoriales, el día 16 del actual, á las siete de la mañana, al sorteo general y 2 de Marzo, á las diez, para la clasificación y declaración de soldados; apercibido de que, de no comparecer, será declarado prófugo con arreglo á la Ley.

Corduente 10 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Felipe Garcia.

## Juzgados de Instrucción

### MADRID.—CONGRESO

Eustasio Cabrera Antón, natural de Imón, hijo de Víctor y de Clara, de estado casado, profesión jornalero, de 32 años, domiciliado últimamente en la calle García Paredes, 17, procesado por retención de herramientas en causa núm. 631-915; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, á fin de ser reducido á prisión decretada por la Sala en auto de 17 de Diciembre último, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid 4 de Febrero de 1919.—El Secretario, Roque Novella.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez, Eduardo Echallud.

## Juzgados Municipales

### RIBA DE SAELICES.—Cédula de citación

En providencia de hoy se tiene acordada la citación ante este Juzgado municipal, de D. Miguel Robiseo, sobreguarda de la Unión Resinera Española, al objeto de evacuar diligencia de urgencia en denuncia presentada en 30 de Enero pasado.

Y como se ignora su paradero, se le apercibe por la presente, que si no lo verifica con la mayor brevedad posible, personándose en este Juzgado, dará lugar á las responsabilidades consiguientes á que haya lugar.

Riba de Saelices 12 de Febrero de 1919.—El Secretario, Pablo I. Lafuente.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos